

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA RAZÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CONGELADOR BIOLÓGICO DE VELOCIDAD CONTROLADA PARA EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE CÁDIZ.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Resolución de declaración de emergencia.
3	Documento contable AD.
4	Resolución de rectificación de errores de la declaración de la emergencia.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

1 Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ	31/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBS9ZPCNLG9FK9RUT798U5WX2X	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE UN CONGELADOR BIOLÓGICO DE VELOCIDAD CONTROLADA PARA EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE CÁDIZ

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

PRIMERO.- El Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Cádiz (CTTC de Cádiz), integrado en la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células (RAMTTC) del Servicio Andaluz de Salud, tiene entre sus actividades esenciales la criopreservación de progenitores hematopoyéticos (PH) y de semen, procedimientos que requieren de manera indispensable un congelador biológico de velocidad controlada en condiciones óptimas de funcionamiento.

SEGUNDO.- En fecha 08/06/2026 se ha producido una avería en el único congelador biológico de velocidad controlada disponible en el CTTC de Cádiz, sin posibilidad de reparación dado el estado de obsolescencia avanzada que presenta el equipo, que data del año 2019.

TERCERO.- Este equipo constituye una infraestructura crítica e insustituible para la criopreservación de progenitores hematopoyéticos, actividad esencial para el soporte de los programas de trasplante hematopoyético (TPH) desarrollados por los Servicios de Hematología del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz y del Hospital Universitario de Jerez de la Frontera. La indisponibilidad de este equipamiento compromete de forma inmediata e irreversible la continuidad asistencial de dichos programas, con consecuencias directas sobre la vida de los pacientes. La paralización del programa de TPH en la provincia de Cádiz no constituye una mera interrupción operativa: supone la suspensión de la única modalidad terapéutica con intención curativa disponible para pacientes oncohematológicos graves —leucemias agudas, linfomas de alto riesgo, síndromes mielodisplásicos avanzados y otras neoplasias hematológicas— en los que el trasplante representa, con frecuencia, la última oportunidad de supervivencia. Estos pacientes, muchos de ellos en situación clínica crítica y con ventanas terapéuticas extremadamente estrechas, no pueden ser remitidos a centros trasplantadores alternativos, dado que estos operan ya al límite de su capacidad asistencial y difícilmente podrían asumir una afluencia adicional de pacientes sin comprometer su propia actividad, lo que supone, de facto, la renuncia al tratamiento. Por todo ello, la reposición urgente del equipamiento de criopreservación responde a una situación de grave peligro para la salud y la vida de ciudadanos que dependen directamente de este servicio, encuadrándose plenamente en los supuestos de contratación de emergencia previstos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Previamente a la avería actual, el equipo ha registrado durante el presente año numerosas incidencias técnicas que han obligado a activar el plan de contingencia del centro en, al menos, tres ocasiones. Dicho plan permite mantener la criopreservación mediante un sistema alternativo validado; no obstante, su activación reiterada evidencia ya una situación de riesgo operacional sostenido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL SALDAÑA MORENO	16/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHNvJ7L6M6Z5AZVMWVZYX99BT	PÁG. 1/2	

QUINTO.- La necesidad descrita no puede ser atendida mediante los procedimientos ordinarios de contratación ni siquiera con la tramitación de urgencia o el procedimiento negociado sin publicidad, ni tampoco con el procedimiento abierto simplificado del artículo 159.1 o el más abreviado del artículo 159.6 de la LCSP, pues todos esos procedimientos precisan de unos plazos incompatibles con la inmediatez que exige la situación de grave peligro para la continuidad asistencial de los programas de trasplante de la provincia y la evitación de los perjuicios irreversibles que podrían producirse en la protección del derecho a la salud.

Procede, por tanto, acudir a la contratación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEXTO.- El 09 de junio de 2026, a solicitud del CTTC Cádiz, la empresa Carbueros Metálicos, S.A., con acreditada solvencia técnica en el suministro de contenedores biológicos, ha emitido presupuesto para la adquisición por el procedimiento de emergencia de un Congelador de Velocidad Controlada Ice Cube que permita restablecer la actividad asistencial y los programas de trasplante hematopoyético (TPH) desarrollados por los Servicios de Hematología del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz y del Hospital Universitario de Jerez de la Frontera, a la vista de su gravedad y de las numerosas incidencias técnicas y a la obsolescencia del actual, no resulta una opción viable su reparación, pues no permite prestar de manera adecuada un servicio sanitario óptimo y de calidad a los pacientes, lo que contraviene los fines que tiene encomendados el Servicio Andaluz de Salud, al que pertenece el CTTC Cádiz, por importe de 49.097,40 € (IVA excluido), y 59.407,85 € (21% IVA incluido).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de situaciones que supongan grave peligro, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

SEGUNDO.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

TERCERO.- El artículo 153.6 de la misma Ley establece que, salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En Cádiz, a la fecha de la firma,

LA DIRECTORA ASISTENCIAL DEL CTTC DE CÁDIZ

Dra. Raquel Saldaña Moreno

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL SALDAÑA MORENO	16/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRHNvJ7L6M6Z5AZVMWVZYX99BT	PÁG. 2/2	

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CONGELADOR BIOLÓGICO DE VELOCIDAD CONTROLADA PARA EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE CÁDIZ, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

PRIMERO.- El Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Cádiz (CTTC de Cádiz), integrado en la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células (RAMTTC) del Servicio Andaluz de Salud, tiene entre sus actividades esenciales la criopreservación de progenitores hematopoyéticos (PH) y de semen, procedimientos que requieren de manera indispensable un congelador biológico de velocidad controlada en condiciones óptimas de funcionamiento.

SEGUNDO.- En fecha 08/06/2026 se ha producido una avería en el único congelador biológico de velocidad controlada disponible en el CTTC de Cádiz, sin posibilidad de reparación dado el estado de obsolescencia avanzada que presenta el equipo, que data del año 2019.

TERCERO.- Este equipo constituye una infraestructura crítica e insustituible para la criopreservación de progenitores hematopoyéticos, actividad esencial para el soporte de los programas de trasplante hematopoyético (TPH) desarrollados por los Servicios de Hematología del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz y del Hospital Universitario de Jerez de la Frontera. La indisponibilidad de este equipamiento compromete de forma inmediata e irreversible la continuidad asistencial de dichos programas, con consecuencias directas sobre la vida de los pacientes. La paralización del programa de TPH en la provincia de Cádiz no constituye una mera interrupción operativa: supone la suspensión de la única modalidad terapéutica con intención curativa disponible para pacientes oncohematológicos graves —leucemias agudas, linfomas de alto riesgo, síndromes mielodisplásicos avanzados y otras neoplasias hematológicas— en los que el trasplante representa, con frecuencia, la última oportunidad de supervivencia. Estos pacientes, muchos de ellos en situación clínica crítica y con ventanas terapéuticas extremadamente estrechas, no pueden ser remitidos a centros trasplantadores alternativos, dado que estos operan ya al límite de su capacidad asistencial y difícilmente podrían asumir una afluencia adicional de pacientes sin comprometer su propia actividad, lo que supone, de facto, la renuncia al tratamiento. Por todo ello, la reposición urgente del equipamiento de criopreservación responde a una situación de grave peligro para la salud y la vida de ciudadanos que dependen directamente de este servicio, encuadrándose plenamente en los supuestos de contratación de emergencia previstos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA65FYCF9D69BGVXU7WCAR8ZM68	PÁG. 1/3	

CUARTO.- Previamente a la avería actual, el equipo ha registrado durante el presente año numerosas incidencias técnicas que han obligado a activar el plan de contingencia del centro en, al menos, tres ocasiones. Dicho plan permite mantener la criopreservación mediante un sistema alternativo validado; no obstante, su activación reiterada evidencia ya una situación de riesgo operacional sostenido.

QUINTO.- La necesidad descrita no puede ser atendida mediante los procedimientos ordinarios de contratación ni siquiera con la tramitación de urgencia o el procedimiento negociado sin publicidad, ni tampoco con el procedimiento abierto simplificado del artículo 159.1 o el más abreviado del artículo 159.6 de la LCSP, pues todos esos procedimientos precisan de unos plazos incompatibles con la inmediatez que exige la situación de grave peligro para la continuidad asistencial de los programas de trasplante de la provincia y la evitación de los perjuicios irreversibles que podrían producirse en la protección del derecho a la salud.

Procede, por tanto, acudir a la contratación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEXTO.- El 09 de junio de 2026, a solicitud del CTTC Cádiz, la empresa Carbueros Metálicos, S.A., con acreditada solvencia técnica en el suministro de contenedores biológicos, ha emitido presupuesto para la adquisición por el procedimiento de emergencia de un Congelador de Velocidad Controlada Ice Cube que permita restablecer la actividad asistencial y los programas de trasplante hematopoyético (TPH) desarrollados por los Servicios de Hematología del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz y del Hospital Universitario de Jerez de la Frontera, a la vista de su gravedad y de las numerosas incidencias técnicas y a la obsolescencia del actual, no resulta una opción viable su reparación, pues no permite prestar de manera adecuada un servicio sanitario óptimo y de calidad a los pacientes, lo que contraviene los fines que tiene encomendados el Servicio Andaluz de Salud, al que pertenece el CTTC Cádiz, por importe de 49.097,40 € (IVA excluido), y 59.407,85 € (21% IVA incluido).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de situaciones que supongan grave peligro, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA65FYCF9D69BGVXU7WCAR8ZM68	PÁG. 2/3	

SEGUNDO.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

TERCERO.- El artículo 153.6 de la misma Ley establece que, salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En Cádiz, a la fecha de la firma,
EL DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	19/06/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA65FYCF9D69BGVXU7WCAR8ZM68	PÁG. 3/3	



Junta de Andalucía

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2026	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121736924
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0003204301
Fecha de Grabación:	26.06.2026	Nº Alternativo:	+6.C+Z-FUE
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	659/2026 ADQ. CONGELADOR BIOLOG CARBUROS METALICOS		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA	

Sección:	1331	- SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor:	2032	- CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor Muestreo Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato	Importe (eur.)
1	0000012176 A08015646 SDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS AVENIDA DE LA FAMA 1 08940 CORNELLÀ DE LLOBREGAT	2026	1331062980 G/41E/66200/11 01 2025001048 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 659/2026 ADQ. CONGELADOR BIOLOG CARBUROS METALICOS CONTR 2026 0000234810	30.000,00
2	0000012176 A08015646 SDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS AVENIDA DE LA FAMA 1 08940 CORNELLÀ DE LLOBREGAT	2026	1331062980 G/41E/66300/11 01 2025001048 MAQUINARIA 659/2026 ADQ. CONGELADOR BIOLOG CARBUROS METALICOS CONTR 2026 0000234810	29.407,85

Total (eur.): 59.407,85

Nº Expediente: 2026/0121736924

Pág.: 1/ 2

JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ		03/07/2026	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwJe73D77qiup7KM38iT4iJl1Z5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2026	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121736924
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0003204301
Fecha de Grabación:	26.06.2026	Nº Alternativo:	+6.C+Z-FUE
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	659/2026 ADQ. CONGELADOR BIOLOG CARBUROS METALICOS		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA	

DIRECTOR GERENTE

JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ

Firmado electrónicamente el 29 de Junio de 2026

INTERVENTOR PROVINCIAL SAS

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL

Firmado electrónicamente el 01 de Julio de 2026

DIRECTOR GERENTE

JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ

Nº Expediente: 2026/0121736924

Pág.: 2 / 2

JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ		03/07/2026	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwJe73D77qiup7KM38iT4iJl1Z5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES MATERIALES Y/O SE ACLARAN LOS TÉRMINOS RECOGIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 19/06/2026 POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CONGELADOR BIOLÓGICO DE VELOCIDAD CONTROLADA PARA EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE CÁDIZ, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. EXPTE. 659_2026

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 08/06/2026 se produce una avería en el único congelador biológico de velocidad controlada disponible en el CTTC de Cádiz, sin posibilidad de reparación dado el estado de obsolescencia avanzada que presenta el equipo, que data del año 2019.

Este equipo constituye una infraestructura crítica e insustituible para la criopreservación de progenitores hematopoyéticos, actividad esencial para el soporte de los programas de trasplante hematopoyético (TPH) desarrollados por los Servicios de Hematología del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz y del Hospital Universitario de Jerez de la Frontera. La indisponibilidad de este equipamiento compromete de forma inmediata e irreversible la continuidad asistencial de dichos programas, con consecuencias directas sobre la vida de los pacientes. La paralización del programa de TPH en la provincia de Cádiz no constituye una mera interrupción operativa: supone la suspensión de la única modalidad terapéutica con intención curativa disponible para pacientes oncohematológicos graves —leucemias agudas, linfomas de alto riesgo, síndromes mielodisplásicos avanzados y otras neoplasias hematológicas— en los que el trasplante representa, con frecuencia, la última oportunidad de supervivencia. Estos pacientes, muchos de ellos en situación clínica crítica y con ventanas terapéuticas extremadamente estrechas, no pueden ser remitidos a centros trasplantadores alternativos, dado que estos operan ya al límite de su capacidad asistencial y difícilmente podrían asumir una afluencia adicional de pacientes sin comprometer su propia actividad, lo que supone, de facto, la renuncia al tratamiento. Por todo ello, la reposición urgente del equipamiento de criopreservación responde a una situación de grave peligro para la salud y la vida de ciudadanos que dependen directamente de este servicio, encuadrándose plenamente en los supuestos de contratación de emergencia previstos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- En fecha 19 de junio de 2026, mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, se adopta la tramitación de emergencia para la ADQUISICIÓN DE UN CONGELADOR BIOLÓGICO DE VELOCIDAD CONTROLADA PARA EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE CÁDIZ, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Con posterioridad a ello, se detectan en dicha resolución errores que precisan de corrección. En este sentido, se ha detectado que por error administrativo se ha omitido el apartado “Resuelve” de la misma, debiendo corregirse.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	27/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJKBJ5R54QG565AKNJ24GVRXN5	PÁG. 1/5	

Donde dice:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de situaciones que supongan grave peligro, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

SEGUNDO.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

TERCERO.- El artículo 153.6 de la misma Ley establece que, salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Debe decir:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la LCSP establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa, entre otras, de situaciones que supongan grave peligro, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

SEGUNDO.- El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

TERCERO.- El artículo 153.6 de la misma Ley establece que, salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Es por ello, que a la vista de lo indicado en el cuerpo del presente documento, y vista la Memoria emitida por la Dirección Asistencial del CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE CÁDIZ, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, y en virtud a cuantos Antecedentes y Fundamentos de Derecho se han expuestos, esta Dirección Gerencia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	27/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJKBJ5R54QG565AKNJ24GVRXN5	PÁG. 2/5	

RESUELVE

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia para el EXPEDIENTE 0000659/2026. CCA: +6.C+Z-FUE, CONTR 2026 0000234810, cuyo objeto es la contratación del ADQUISICIÓN DE UN CONGELADOR BIOLÓGICO DE VELOCIDAD CONTROLADA PARA EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE CÁDIZ, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, con la empresa CARBUROS METÁLICOS, S.A., empresa con acreditada solvencia técnica en este tipo de suministros, y con capacidad y solvencia económica que garantice la adecuada ejecución del encargo, así como no está incurso en causa de prohibición para contratar, por importe de 49.097,40 € (IVA excluido), y 59.407,85 € (21% IVA incluido), sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la LCSP para los procedimientos ordinarios.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- La actuación que se propone y queda sujeta a una tramitación de emergencia, se eleva (según previsión estimada) a un importe, de 49.097,40 € (IVA excluido) y 59.407,85 € (21% IVA incluido). El gasto proyectado deberá ser abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 662.00 correspondientes al Capítulo VI (1331062980 G/41E/66200/11 01 2025001048).

CUARTO.- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo.

QUINTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.c) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

CUARTO.- Asimismo, con posterioridad a dicho acuerdo de emergencia y previamente a dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de los dos meses, surge la necesidad de corregir y/o complementar los siguientes términos de la resolución de 19/06/2026 como a continuación se indica:

1. En el ANTECEDENTE QUINTO, donde dice: “La necesidad descrita no puede ser atendida mediante los procedimientos ordinarios de contratación ni siquiera con la tramitación de urgencia o el procedimiento negociado sin publicidad, ni tampoco con el procedimiento abierto simplificado del artículo 159.1 o el más abreviado del artículo 159.6 de la LCSP, pues todos esos procedimientos precisan de unos plazos incompatibles con la inmediatez que exige la situación de grave peligro para la continuidad asistencial de los programas de trasplante de la provincia y la evitación de los perjuicios irreversibles que podrían producirse en la protección del derecho a la salud.

Procede, por tanto, acudir a la contratación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	27/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJKB5R54QG565AKNJ24GVRXN5	PÁG. 3/5	

Debe decir:

“La necesidad descrita no puede ser atendida mediante los procedimientos ordinarios de contratación ni siquiera con la tramitación de urgencia o el procedimiento negociado sin publicidad, ni tampoco con el procedimiento abierto simplificado del artículo 159.1 o el más abreviado del artículo 159.6 de la LCSP, pues todos esos procedimientos precisan de unos plazos incompatibles con la inmediatez que exige la situación de grave peligro para la continuidad asistencial de los programas de trasplante de la provincia y la evitación de los perjuicios irreversibles que podrían producirse en la protección del derecho a la salud, y que se detallan a continuación.

CRONOGRAMA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA																	
SECUENCIA DE PASOS A SEGUIR	SOLICITUD INFORME ASESORIA JURÍDICA	SUBSANACIÓN OBSERVACIONES INFORME	INFORME ASESORIA	FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN PROVINCIAL	RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE	PUBLICACIÓN PLAZO LICITACIÓN / o INVITACIÓN (procedimiento negociado)	MESA APERTURA SOBRE UNO	MESA APERTURA SOBRE DOS	EVALUACIÓN OFERTAS	MESA APROBACIÓN INFORME TÉCNICO	CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	COMPROBACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DE GARANTÍA	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN PUBLICACIÓN	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	PLAZO RECURSO ESPECIAL	FORMALIZACIÓN CONTRATO	DÍAS MÍNIMOS TOTALES ESTIMADOS (*)
PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA	10	5	10	10	2	35	7	7	30	7	7	10	10	5	15	10	180
PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN URGENTE	10	5	10	10	2	15	7	7	30	7	7	10	10	5	15	10	160
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR IMPERIOSA URGENCIA	5	5	5	5	10	5			10		5	10	5	5	15	5	90
SECUENCIA DE PASOS A SEGUIR	DECLARACIÓN DE LA EMERGENCIA Y PRESUPUESTO ESTIMADO				ELABORACIÓN DE INFORMES MEMORIAS JUSTIFICATIVAS / PRESUPUESTO Y CUANTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD				RESOLUCIÓN JUSTIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN /SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y PRESUPUESTO DEFINITIVO				COMPROBACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DE GARANTÍA	FORMALIZACIÓN CONTRATO	DACIÓN CONSEJO DE GOBIERNO	EL PLAZO DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES NO PODRÁ SER SUPERIOR A UN MES, CONTADO DESDE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA.	
CONTRATACIÓN POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA	5				10				5				5	5			30

Procede, por tanto, acudir a la contratación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente el Director Gerente del Hospital Universitario “Puerta del Mar” de Cádiz”, en cuanto Órgano de Contratación, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº22, de 2 de febrero de 2022).

SEGUNDO.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”* .

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	27/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJKBJ5R54QG565AKNJ24GVRXN5	PÁG. 4/5	

Vistos los antecedentes expuestos, los fundamentos de derecho reseñados y los demás preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO.- Rectificar la Resolución de fecha 19 de junio de 2026 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz por la que se adopta la tramitación de emergencia para la ADQUISICIÓN DE UN CONGELADOR BIOLÓGICO DE VELOCIDAD CONTROLADA PARA EL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE CÁDIZ, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público en los términos referidos en el antecedente tercero y cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Incorporar la presente resolución al expediente.

En Cádiz, a fecha de su firma.
EL DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	27/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAJKBJ5R54QG565AKNJ24GVRXN5	PÁG. 5/5	